



Delante de los señores.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y OCHENTA  
Y NUESTRO.

Castilla de Leon, de Aragón, de las de Sicilia, de Navarra,  
de Valencia, de Granada, de Toledo, de Galicia, de  
Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Córdoba, de  
Murcia, de Jaén, de Mérida, de Gibraltar, de Ceuta y de  
Melilla y de Molina y de Fr. = Adm. perp. de la D. y Cavalleria de  
Santiago por autoridad App. Por quanto el on. Rey D.  
Fernando el Sexto mi muy caro, y amado hermano, que van  
ta gloria haia, por una su carta, fha en Bruselas a veinte y  
tres de Agosto de mill seiscientos cinquenta y ocho hizo merced  
al D. Anonio de Moya Robles, y su hijo vecino de la Villa de  
Canavaca de darle título por oficio de N.º perp. de ella, en  
lugar de D.º Juan de Moya y Robles su padre, y como subcesor, y  
poseedor del Vinculo que fundo Diego Vazquez el Viejo, a que  
pertenece, con diferentes calidades, y preeminencias que con  
tiene la citada carta, y en esta eran declaradas. Y como por  
parte de los D.º Juan de Moya y Robles vecino de la referida  
Villa viene ha echo N.º que habiendo fallecido el enunciado  
D.º Anonio de Moya y Robles su padre, y caido en los espre  
sado oficio, y vinculo, como unico heredero, siendo menor he  
dad, por D.º Juana de Moya su madre tutora, y curadora se  
hizo N.º en D.º Juan Joseph de Moya su Abuelo Ma  
terno, para que viviere, y exerciere el mencionado N.º duran  
te su menor edad, y en su vinculo se le despacho un N.º Ce  
dula correspondiente en San Ildefonso a diez de Sept. de mill seys  
cuenta y tres. Y alor veir a Diciembre de año proximo pasado  
fexificada ya a su mayor edad se os dio posesion del nominado